

Acta de la noventa y siete sesión (97a.)
 sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1979.

En Santiago, a 27 de noviembre de 1979, siendo las 14.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores consejeros: don Enrique Urzúa Maza, don Hector Henares Maguano, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Velás, don Juan de Dios Barrios Peraltá, don Heruén Figueroa Aguila, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Calderón Couderas, don Julio Philippe Izquierdo, don Pedro Itáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez y doña Mercedes Izquierdo Prieto.

Fue ausente su inasistencia el consejero señor Juan Antonio Solano Correa, por encontrarse fuera de Santiago.

Asistieron, también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Toldiniere Arístia y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta. - Se aprueba el acta de la 96a. sesión, celebrada el 6 de noviembre en curso.

Contratación de empleados de Habilitación. - El secretario señor Toldiniere hace presente que, en esta oportunidad, como todos los años, el Consejo debe decidir la renovación del contrato del señor Luis Libano Parrajal, quien, como funcionario asimilado al grado 15 de la escala única de sueldos, a media jornada, tiene a su cargo la habilitación y la parte presupuestaria de este organismo. Al respecto, el Consejo faculta al secretario para proceder a la renovación del referido contrato.

Anteproyecto de nueva Constitución Política. El Presidente señor Alessandri expresa que corresponde seguir ocupándose en el estudio de las disposiciones sobre el Banco Central. Informa, al respecto, que en una reunión habida el martes pasado, que presidió él y a la que concurren los consejeros señores Henares y Philippe, y que contó con la presencia de altos funcionarios del instituto emisor, encabezados por su Presidente, y a la que asistieron, además, don Arturo Maschke y don Helmut Brunner, se llegó a un acuerdo sobre las disposiciones pertinentes. Apega que se encomendó a esos señores hacer llegar los requisitos que se exigirían para ser consejeros del Banco, pero que, como hasta el momento no se ha recibido la proposición correspondiente, la materia quedaría para ser incluida en la ley respectiva.

Leídas las disposiciones propuestas por la comisión, el presidente señor Alessandri se refiere a la dedicación exclusiva que se exigirá a los miembros del Consejo Ejecutivo del Banco y a las incompatibilidades que esos cargos tendrán con cualquier otro cargo público o privado, señalando que debería especificarse que se trata de actividades privadas en relación con el sector económico.

En seguida, intervienen los consejeros señores Philippi, Ortúzar, Ibáñez, Izurieta y Alessandri, analizando las diversas alternativas que pueden adoptarse respecto de lo planteado por el presidente, así como lo relativo al plazo en que se ejercerán las funciones de consejeros del Banco en relación con la renovación parcial de ellos, y la participación que en ese Consejo debía corresponder al Ministro de Hacienda, llegándose a un acuerdo en todos los puntos planteados. Unánimemente, en consecuencia, se acuerda aprobar el artículo 101 en la forma que sigue:

"Artículo 101.- Corresponderá exclusivamente a un organismo autónomo, eminentemente técnico y dotado de patrimonio propio, denominado Banco Central, la fijación y manejo de la política monetaria, crediticia y cambiaria.

Este organismo será administrado por un Consejo Ejecutivo que integrarán seis miembros designados por el Presidente de la República, que durarán seis años en sus funciones, deberán dedicarse exclusivamente a ellas y serán inamovibles. Se renovarán por parcialidades de tres cada tres años, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 54, número 2, letra c) de esta Constitución.

El Consejo será presidido por uno de sus miembros, que será elegido por los restantes y que permanecerá un año en funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser designado consejero del Banco Central se requerirán las calidades que fije la ley, debiendo figurar entre ellas, a lo menos, la posesión de los títulos o grados académicos y la experiencia suficiente para asegurar un desempeño idóneo en el cargo.

Las funciones de Director del Banco Central serán incompatibles con el desempeño de cualquier cargo público o del sector económico privado, con excepción de las cátedras universitarias.

El Ministro encargado de la Hacienda Pública podrá concurrir a las sesiones del Consejo e intervenir en sus debates con derecho a voz y voto.

Una ley orgánica constitucional determinará en lo demás la organización, funcionamiento y atribuciones del Banco Central."

Acto seguido y por unanimidad se aprueba el artículo 102, cuya redacción definitiva es la siguiente:

"Artículo 102.- El Banco Central sólo podrá efectuar

operaciones con instituciones financieras, sean públicas o privadas. ¹⁷⁸
De manera alguna podrá otorgar a éstas su garantía ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas, salvo en caso de guerra exterior, en que podrá otorgar créditos al Estado y entidades señaladas.

Ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos e indirectos del Banco Central, salvo en caso de conflicto exterior."

En seguida, el señor Secretario hace presente que el número 11 del artículo 37 del antiproyecto, relativo a las atribuciones especiales del jefe del Estado, deberá dividirse, ya que sólo se exigirá acuerdo del Senado para la designación de Contralor General, pero no para la del presidente del Banco Central. Se acuerda modificar ese precepto, haciendo la salvedad aludida.

También, el señor Secretario recuerda que debe adoptarse una resolución sobre los artículos 60, número 3, atinente éste a la prohibición de elegibilidad como parlamentario que afectará a los consejeros del Banco Central, y 9º transitorio, sobre la primera renovación parcial de esos consejeros. Se acuerda aprobar las disposiciones del antiproyecto.

Finalmente, el señor Alessandri anuncia que las normas relativas al Banco Central serán enviadas al Ministro de Hacienda, lo que se hará tan pronto regrese al país.

En seguida, se acuerda postergar la consideración de los números 9º y 10º del artículo 19 del antiproyecto, sobre derecho a la educación y libertad de enseñanza, hasta la próxima sesión, toda vez que la comisión encargada de proponer los textos respectivos no ha terminado su encargo.

Posteriormente, se produce debate acerca de si el Consejo va a referirse al período de transición previo a la vigencia íntegra de la nueva Constitución. Los señores Alessandri, Barmona, Hummer, Ibáñez y Philippi se muestran partidarios de que se dicten normas para ese período.

El señor Ortúzar reitera lo manifestado en la sesión anterior en el sentido de que sería prudente que el presidente del Consejo sostenga una conversación con el Presidente de la República en cuanto a que si lo que se desea es que el Consejo proponga disposiciones para el período de transición, o sólo que se den ideas generales sobre la materia. Expresa que él en ningún momento se ha opuesto a la idea de conseguir la necesidad de un período de transición.

El presidente señor Alessandri considera absolutamente indispensable establecer el exacto sentido de las últimas declaraciones del Presidente de la República, las cuales no tras-

hacía una disposición para afrontar la discusión definitiva del asunto. A su juicio, si se estuviera tratando de alejar el momento de entrada a un régimen constitucional, no valdría la pena despachar el informe.

El señor Philippi sugiere que, en un informe separado, se puede hacer presente al Presidente de la República la opinión del Consejo en cuanto al procedimiento para poner en marcha la Constitución, con el objeto de que el Presidente lo dé a la publicidad si lo estima necesario. No es partidario de consultar acerca de si el Consejo puede opinar o no sobre la transición. Se ayudará más al Presidente si se le allega una opinión por separado que incluya los artículos pertinentes. El Consejo, agrega, tiene perfecto derecho a dar una opinión, pues, si no lo hace, dejará incompleto su propio funcionamiento.

El señor Ibáñez recuerda que la nota mediante la cual se consultó al Consejo traía, como anexo, aquella que el Presidente dirigiera a la comisión redactora, la cual contiene una serie de reservas. Lo ha dicho antes y lo sostiene ahora que el Consejo debería pronunciarse sobre esos temas, tanto más cuanto que las últimas declaraciones del Presidente son concordantes con esas reservas.

El Presidente señor Alessandri manifiesta que conversará con el Presidente de la República sobre todo el problema, lo que considera, además, indispensable para resguardar la dignidad de los Consejeros. Agrega que se siente un poco responsable de lo ocurrido, toda vez que en el Consejo, aprovechando la presencia de dos Generales Ministros de Estado, planteó al Presidente por intermedio de ellos, la necesidad de no seguir con las actas constitucionales, las cuales producían en la opinión pública el efecto de que se estaba tratando de dilatar la vigencia de la Constitución y una adecuada transición. Como se sabe, pocos días después el Presidente de la República envió una nota a la comisión redactora pidiéndole que diera forma a un anteproyecto de nueva Constitución. Con posterioridad al extenso informe de esa comisión, conversó personalmente con el jefe del Estado y le manifestó que las constituciones no podían hacerse sobre la base de ideas generales sino de un articulado, y hasta ahora había entendido que el Presidente estaba de acuerdo con el planteamiento que le había hecho directamente y por medio de sus Ministros. Repite que hablará con el Presidente y que le planteará crudamente el problema y las razones por las cuales, no obstante considerar una monstruosidad que se mantenga el sufragio universal -- sintetiza la forma como se generó --, while no puede hacer otra cosa que

aceptarlo, porque no es posible que el país continúe con una situación internacional tan aislada y peligrosa. El sufragio universal, añáde, es un vital necesario, ya que cualquier régimen constitucional que se instaura sobre otras bases no tendrá valor alguno desde el punto de vista internacional. En tales condiciones, debe cimentarse una organización que reduzca al mínimo las malas consecuencias del sufragio universal en las resoluciones de los poderes públicos. Considera falsas, demagógicas y antipatrióticas las proposiciones que sobre la materia se están haciendo, como las del "grupo de los veinticuatro", que son propias de los peores momentos del régimen demagógico en que se vivió. Añega que también se ha mentado, pues en Chile ninguna constitución que se ha mantenido fue desechada por una Asamblea Constituyente, porque mientras la de 1833 fue discutida por 17 diputados y 20 notables, la de 1925 fue, en realidad, una imposición del Presidente Arturo Alessandri, porque todos los partidos políticos de la época la consideraban absurda, y el procedimiento de aprobación arbitrario; ordenaron a sus militantes abstenerse de votar en el plebiscito que la aprobó.

Recuerda que, cuando se debatía la constitución de 1925, el Presidente Arturo Alessandri propuso que frente a materias delicadas -- y la parte Fundamental es la más delicada de todas las leyes -- el Congreso delegará sus facultades legislativas en el Presidente de la República. Añede que, pese a ser rechazada esta iniciativa, antes de cumplirse un año de su vigencia la constitución fue violada al dictarse una ley de delegación de facultades. Ahora, si las cosas más delicadas no pueden ser tratadas adecuadamente en asambleas, ¿cómo puede ser serio que, no obstante la experiencia habida en Chile, alguien proponga la inanez de que la constitución sea elaborada por una asamblea constituyente?

Posteriormente, se suscitó un intercambio de ideas acerca de los acontecimientos políticos en el mundo y de la forma como ellos afectan a Chile en estos momentos. El señor Ibáñez se refiere a la opinión que los sectores ilustrados tienen sobre los acontecimientos políticos y económicos de Chile, y señala su impresión de que la situación ha mejorado mucho. El señor Alessandri destaca ciertos hechos internacionales que avalan la negativa impresión que antes manifestó. El señor Philippi se refiere a la delicada situación que vive el mundo y cuyas causas son muy complejas, haciendo particular mención de lo que sucede en los países del Pacto Andino y a la formidable crisis de los Estados Unidos de América que deriva en una política muy desafortunada respecto de los demás países del continente.

